

ORDEN de 10 de abril de 1968 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Emilio Huertas Múgica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio Huertas Múgica.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ORDEN de 10 de abril de 1968 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Vicente Pérez García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Vicente Pérez García.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ORDEN de 10 de abril de 1968 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Ortiz Navacerrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Ortiz Navacerrada.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ORDEN de 13 de abril de 1968 por la que se aprueban algunas modificaciones de los Estatutos de la Fundación «Pastor de Estudios Clásicos», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que la Fundación denominada «Pastor de Estudios Clásicos» fué clasificada con el carácter de benéfico-docente por Orden ministerial de este Departamento de fecha 21 de diciembre de 1954, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1955, aprobándose sus Estatutos que posteriormente fueron modificados a virtud de escritura pública otorgada ante el Notario señor López Palop con fecha 5 de diciembre de 1962;

Resultando que la Junta de Patronato en la sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1966 acordó la modificación de alguno de los artículos de los Estatutos anteriormente reformados y su refundición en un solo texto, llevándose a efectos la mencionada refundición por escritura pública que otorgó el Notario de esta capital don Rafael Núñez Lagos el 16 de enero de 1966, Estatutos que se presentan a este Departamento solicitando su aprobación;

Resultando que remitidos los citados Estatutos refundidos a la Junta Provincial de Beneficencia para su preceptivo informe, y tramitado por la misma el oportuno expediente al que no se ha hecho oposición alguna, según certificación del Secretario de la misma, dicho Organismo manifiesta que en lo esencial no existe modificación alguna de fondo de los Estatutos y en cuanto a las modificaciones de forma, referentes a las facultades del Patronato, a los componentes del mismo y a la personalidad jurídica de obrar de la Fundación, no atañen en nada a su carácter benéfico-docente de carácter particular, por lo que el Pleno, que tuvo lugar el 31 de enero de 1968, tuvo a bien

informar en sentido favorable la modificación de los Estatutos de la mencionada Fundación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la Junta de Patronato de la Fundación obró dentro de las facultades que le están atribuidas y que por otra parte los nuevos Estatutos refundidos no afectan a las disposiciones fundamentales y tan sólo tienen un alcance meramente formal, por lo que a tenor de lo dispuesto en el número séptimo del artículo quinto de la Real Instrucción de 1913 es competente este Departamento para proceder a su aprobación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar los nuevos Estatutos de la Fundación benéfico-docente «Pastor de Estudios Clásicos», de Madrid, cuyo texto se contiene en la escritura de modificación de los Estatutos otorgada por el excelentísimo señor don Antonio Pastor y Zacharias de la Medem en 16 de enero de 1967 ante el Notario de esta capital don Rafael Núñez-Lagos.

Madrid, 13 de abril de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ORDEN de 15 de abril de 1968 por la que se deja sin efecto la clasificación de Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial otorgada a la Escuela de Iniciación Profesional «San José», de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Cádiz dando cuenta de que la Escuela de Iniciación Profesional «San José», de Jerez de la Frontera, Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, ha cesado en su funcionamiento como tal, pasando sus alumnos a la Escuela también autorizada del «Sagrado Corazón»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede sin efecto la clasificación que como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial le fué otorgada por Orden de 5 de noviembre de 1964 a la Escuela de Iniciación Profesional «San José», de Jerez de la Frontera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Baleares

Lluch (Ayuntamiento de Escorca): «Colegio Escolanía de Lluch», establecido en el Santuario, a cargo de RR. Misioneras del Sagrado Corazón.

Provincia de Barcelona

Esplugas de Llobregat: «Colegio Academia San León Magno», establecido en la calle Oriol, número 7, por don Diego Serrano Egea.

Sabadell: «Colegio Academia Montessori», establecido en la calle Gran Canaria, número 43, por don Alfonso Cánovas Sánchez.